

**Verbal de pertenencia**

Demandante : Luis Eduardo Peña Rojas y Otros  
Demandados: María Concepción Peña de Rojas y Otros  
Radicado 2019-00013

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

Puente Nacional, veintidós (22) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al despacho el proceso Verbal de Pertenencia de la referencia, habiéndose allegado por parte de la apoderada de la parte interesada la correspondiente fotografía de la valla puestas en el inmueble a usucapir, así como la comunicación de notificación personal enviada por correo certificado a la dirección de la demandada TRINIDAD PEÑA ROJAS o PEÑA DE ROJAS y la correspondiente certificación de la empresa de correos Enviamos, sobre su entrega.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dejará el proceso a disposición de la parte demandante para la solicitud de la inclusión de los datos del proceso en el registro Nacional de Procesos de Pertenencia de conformidad con lo establecidos en el artículo 375 del C.G.P., y se tendrá por incorporado al proceso el trámite de la notificación aportada por la parte demandante.

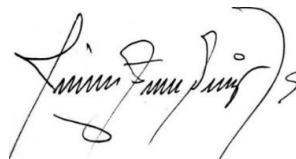
Como consecuencia de lo anterior, este despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dejar el presente proceso a disposición de la parte interesada para la solicitud de inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, que para tal efecto tiene la Rama Judicial en su portal web,

**SEGUNDO:** Téngase por incorporado al proceso el trámite de la notificación personal de la demandada TRINIDAD PEÑA ROJAS O PEÑA DE ROJAS, aportado por el apoderado de la demandante. Contabilícese por Secretaría el término legal para la contestación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

**Juez**